

RESEÑA DE LIBROS

SERVICIO DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LAS CAJAS DE AHORROS: *Comentario sociológico. Estructura social de España. 1973-1974. Año II, números 4-5, diciembre 1973-marzo 1974, 1.003 pp.*

Sumario: Editorial: ¿Sociología comprometida?—1973-1974: El estrechamiento de las estructuras.—Capítulo I: Población. Atributos y distribución de recursos.—Capítulo II: Estructura cultural del país.—Capítulo III: Estructura de equipamiento.—Capítulo IV: Organización de la actividad del colectivo.—Capítulo V: Ajuste de subsistemas.—Capítulo VI: Estructuras de alivio

de tensión.—Capítulo VII: Estructuras de integración y de coherencia.—Capítulo VIII: Estructuras de creatividad y de ocio.—Capítulo IX: Estructuras de religación.—Bibliografía.

Bajo la dirección de José Manuel González Páramo, un equipo ha llevado a cabo la confección de esta publicación, que contiene una amplia panorámica sociológica de nuestro país. La estructura de la obra aparece concebida sobre la base de una serie de nueve vectores analíticos, a saber: demografía y ecología, cultura, equipamiento, organización, política, ten-

siones, integración, creatividad y religión, que arrancando de un punto de partida (*in-put*) producen un resultado (*out-put*) que no es otro que la situación del país en cuestión, en este caso España, y de su correspondiente grado de desarrollo o de subdesarrollo.

Aparte de esta sistematización original, la publicación ofrece un arsenal abundante de datos, de gráficos, de cuadros, en los que se abordan las más diversas cuestiones relacionadas con la realidad social española y que hacen de aquella un instrumento de gran utilidad para cuantos aspiren a conocer e investigar parcelas, más o menos concretas, de la dinámica del país. La emigración, la sanidad, la enseñanza, la prensa, la vivienda, el comercio exterior, el empleo, la organización político-administrativa del Estado, las relaciones Iglesia-Estado, la política monetaria y fiscal, la delincuencia, el ocio y el deporte, el cambio religioso, son algunos de los temas abordados con la aportación de estadísticas, recortes de prensa, puntos de vista de los expertos, con el fin de presentar una visión actualizada y realista de cada una de las cuestiones analizadas.—V. M.^a G.-H.

LESAGE, MICHEL: *La fonction publique en Union Soviétique*. Presses Universitaires de France, 1973, 94 pp.

Sumario: INTRODUCCIÓN: A) La Administración soviética.—B) La noción de Función pública en la URSS. Documentos: I. ESTATUTO JURÍDICO DEL PERSONAL.—1. El reclutamiento:

A) Condiciones de acceso. B) Procedimientos de reclutamiento. 2) El Estatuto de los empleados. Documentos.—II. LA FORMACIÓN DEL PERSONAL: 1. Las escuelas del Partido. 2. Los institutos ministeriales. Documentos.—III. LA RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ESTADO: 1. Las responsabilidades penal, «administrativa» y disciplinaria. 2. La responsabilidad civil.—Documentos.—Elementos bibliográficos.

La singularidad de la estructura estatal de la Unión Soviética se refleja en la conformación de su Función pública. El personal perteneciente a la Administración constituye lo que se llama «empleados del aparato del Estado», repartidos entre los diferentes escalones administrativos.

El personal de la Administración está sometido a la legislación laboral, por lo que no es aplicable al mismo nuestra noción occidental de Función pública. No obstante, para las funciones de responsabilidad existen reglas distintas a las de Derecho común laboral, especialmente en materia de responsabilidad y de jubilación, y en este sentido se puede hablar de un Derecho especial de la Función pública.

Es preciso definir los diversos términos utilizados a la hora de identificar al servidor público. Se habla de «empleados del Estado», que se distinguen de los obreros en que no producen bienes materiales de modo directo. Un acuerdo del Comité del Estado del Consejo de Ministros para las cuestiones de trabajo y de salario de 1967 adoptó una nomenclatura uniforme, clasificando los empleos en

tres categorías: dirigentes, especialistas y agentes técnicos.

Por su parte, los juristas clasifican a los empleados del Estado en atención a la naturaleza de su actividad y, sobre todo, de las incidencias jurídicas de la misma. Así, distinguen entre el personal de servicio y los funcionarios que, a diferencia del anterior, ejercitan competencias jurídicas, y se subdividen en personal de dirección, personal de ejecución y representantes del poder.

Una última noción manejada con frecuencia es la de «cuadro» que sirve para designar a quienes realizan actividades directivas, por lo que quedan fuera de la misma quienes llevan a cabo tareas ordinarias y meramente ejecutivas, tales como contables, mecanógrafos, etc.

El libro va analizando a continuación algunos aspectos de la Función pública en la URSS, tales como el estatuto jurídico de los empleados del Estado, la formación y perfeccionamiento de los «cuadros» y el régimen de responsabilidad.—V. M.^a G.-H.

VARIOS: *La empresa pública en España.* Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1972, 514 pp.

Sumario: «El concepto de empresa pública en las cuentas económicas de 1966», por César Albiñana García Quintana. — «Notas históricas sobre la empresa pública en España», por Braulio Medel Cámara. — «La empresa pública, en una encrucijada», por Juan Velarde Fuertes. — «La configuración jurídica de la empresa pública», por Víctor Mendoza Oliván. — «La empresa pública

como alternativa: Un análisis del sistema español», por Sebastián Martín-Retortillo. — «La organización y el control del sector público industrial en España», por Tomás Ramón Fernández Rodríguez. — «Cuestiones institucionales de las empresas públicas en España», por José Luis Meilán Gil. — «La empresa pública en la estructura económica de España: Un análisis cuantitativo de su ámbito y tendencia», por José B. Terceiro. — «Una nueva estrategia para las empresas públicas», por Ramón Tamames. — Conclusiones del estudio de IBERPLAN sobre las empresas públicas en España.

Esta publicación del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda agrupa un conjunto de diez trabajos, en los que, desde diversos ángulos y desde diferentes planteamientos, se estudia la problemática actual de la empresa pública en nuestro país. Así, junto a los análisis de signo más bien jurídico, que tocan lo relativo al control y organización de la empresa pública (Fernández Rodríguez), su configuración jurídica (Mendoza) y otras vertientes que rozan con el Derecho (Martín Retortillo y Meilán), se sitúan otros que presentan un matiz más acusadamente económico (Tamames, Terceiro y conclusiones de Iberplán) o preferentemente histórico (Medel y Velarde Fuertes). Como encabezamiento de todas las colaboraciones, aparece la del profesor Albiñana, que propone un criterio definitorio de la empresa pública a partir de las cuentas económicas de 1966.

La finalidad de la publicación es doble: De una parte, se pretende informar sobre la actividad del Estado en el campo económico-

financiero, y de otra se aspira a que las personas interesadas por el tema de la empresa pública y su proyección en la vida española cuenten con un material que les sirva de información y de orientación para el logro de sus personales conclusiones.—V. M.^a G.-H.

FOURASTIÉ, JEAN: *¿Fracasa la Universidad?* Inventarios Provisionales, Las Palmas de Gran Canaria, 1974, 172 pp.

Sumario: INTRODUCCIÓN GENERAL.—PRIMERA PARTE: *Problemas de adaptación de las jóvenes generaciones a los empleos profesionales de su vida activa:* Capítulo I: El problema planteado: el método clásico. Capítulo II: Métodos actuales en materia del empleo: 1. Ventajas e insuficiencias del método clásico. 2. Nuevas perspectivas. Capítulo III: La formación universitaria con vista al empleo. Orientación. Selección. Capítulo IV: La Universidad vitalicia.—SEGUNDA PARTE: *La Universidad, el hombre y la sociedad científica:* Capítulo V: El hombre y la sociedad científica. Capítulo VI: La Universidad y el espíritu científico. TERCERA PARTE: *Los problemas del largo plazo:* Capítulo VII: Interrogantes acerca de los valores que permitieron la supervivencia de la humanidad. Capítulo VIII: La Universidad y los valores del largo plazo.—CONCLUSIÓN GENERAL.—APÉNDICES. BIBLIOGRAFÍA. NOTAS.

El autor parte de la idea de que la previsión del empleo es necesaria, pero no suficiente para la planificación de la educación. Es necesaria porque el desarrollo de un pueblo no se puede mantener sin la aportación laboral de todos los ciudadanos. Pero también es

precisa desde el punto de vista estudiantil, porque, de esta forma, el contingente de jóvenes que pasan por las aulas universitarias preparan mejor su porvenir laboral en el seno de la sociedad a la que van a servir.

Sin embargo, a juicio de Fourastié, la previsión del empleo no es suficiente para orientar los estudios. Primero, porque las técnicas provisionales son imperfectas, y además porque las ciencias están sometidas hoy a un continuo y acelerado proceso de cambio. Lo que nos obliga, ya desde la Universidad—escribe el autor—, a buscar una cultura "polivalente" o "pluridisciplinaria" y a organizar, en gran escala, una "formación seguida", una *universidad vitalicia*.

Esto plantea el problema de la exigencia de una enseñanza basada en el método de adquisición de conocimientos, mucho más que en la adquisición de una formación de tipo enciclopédico y memorístico. Y ello, a su vez, nos lleva a la cuestión de la adquisición de lo que Fourastié llama *espíritu científico experimental*, que, hasta el momento, la Universidad no ha sido capaz de imprimir y proyectar sobre los estudiantes universitarios. Al lado de esta incapacidad de la institución citada para practicar y ejercitar el espíritu experimental, sucede que se ha procedido a la destrucción de la *mentalidad tradicional*, que ha venido siendo, durante siglos, el fundamento de la cultura y el pensamiento humanos. En consecuencia, al producirse el derrumbamiento de esta mentalidad sin que haya sido debidamente reemplazada por

el espíritu científico experimental, se ha ocasionado la crisis en la que se debate la sociedad contemporánea y, de modo muy especial, la propia Universidad.—V. M.^a G.-H.

GARRIDO FALLA, FERNANDO: *Problemática jurídica de los Planes de Desarrollo Económico*. Discurso inaugural del curso 1974-1975 de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Madrid, 1974, 125 pp.

Sumario: I. El concepto de Plan como independiente de cualquier contenido.—II. El concepto de Plan y la idea de desarrollo.—III. La planificación y los sistemas políticos.—IV. Planificación y reforma administrativa.—V. Planificación y presupuestos.—VI. ¿Es necesaria la aprobación de los Planes por Ley?—VII. La tramitación de los proyectos de leyes aprobatorias de los Planes de Desarrollo.—VIII. El control parlamentario de la ejecución del Plan.—IX. Los efectos jurídicos de las leyes aprobatorias del Plan.—X. La vinculatoriedad del Plan para el sector público.—XI. El papel indicativo del Plan para el sector privado.

El profesor Garrido Falla, tras analizar las conexiones entre los conceptos de plan, desarrollo y Derecho, señala que la planificación no es hoy un procedimiento exclusivo de ciertos sistemas políticos y es además compatible con la economía de mercado.

Operativamente, la planificación administrativa, en cuanto proyección de la reforma de la Administración pública, debe contemplarse como un proceso continuo

para fijar los objetivos que se han de conseguir, utilizando a tal efecto los medios disponibles y evaluando los resultados parciales y, sobre todo, el resultado final. En este sentido, el sistema de presupuesto por programas es un instrumento indispensable que favorece la planificación administrativa y la hace más válida y eficiente. Si se quiere obtener una cota razonable de eficacia será necesario recurrir a una Administración programada, que es una de las principales exigencias de la racionalización administrativa.

A juicio del autor, con referencia expresa a nuestros Planes de Desarrollo, hasta la fecha la única solución respecto a éstos, una vez remitidos a las Cortes, era aprobarlos o rechazarlos en su integridad, sin admitir a trámite las enmiendas parciales al contenido del Plan. Sin embargo, nuestro ordenamiento permite otra opción, que es la de remitir a las Cortes un proyecto de ley conteniendo las grandes líneas o directrices que, una vez aprobadas, serán las que inspiren la elaboración pormenorizada y detallada de cada Plan.

En nuestro país, el Plan es vinculante para el sector público, lo que significa que la Administración debe actuar de acuerdo con la normativa de aquél, remitiendo incluso los proyectos de ley previstos en el articulado y adecuando a las previsiones del Plan los presupuestos generales del Estado, y de modo más concreto al programa de inversiones públicas, si bien tales proyectos no obligan a las Cortes a su aceptación y aprobación. Y por lo que se re-

fiere al sector privado, al no ser vinculante, las previsiones y objetivos del Plan no suponen ninguna obligación jurídica para los particulares.—V. M.^a G.-H.

GARCÍA DE ENTERRÍA, EDUARDO; *La lucha contra las inmunidades del poder*. Cuadernos Civitas, Madrid, 1974, 99 pp.

Este trabajo del profesor García de Enterría recoge el texto de la conferencia pronunciada por el autor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona el 2 de marzo de 1962, y cuya primera edición apareció en el número 38 de la *Revista de Administración Pública*. Sin duda, la actualidad e importancia del tema han inducido a los Directores de los Cuadernos Civitas a su publicación independiente dentro de la colección acabada de citar.

Según el catedrático de la Universidad Complutense, la sumisión del Poder al Derecho nace del pensamiento y los hechos dimanantes de la Revolución francesa, sobre la base de dos principios básicos: el de legalidad y el de libertad. Sin embargo, la idea de exigir judicialmente el sometimiento de la Administración a la ley encuentra un obstáculo «inesperado», como es el postulado de la separación entre Administración y Justicia, entendida como una exención absoluta y total de los poderes administrativos respecto de la actuación de los poderes judiciales. «Es justamente esta idea de la exención judicial de la Administración—escribe el autor—la

que va a determinar la suerte entera de lo que hoy llamamos lo contencioso-administrativo.»

Este régimen de lo contencioso-administrativo aparece, en un principio, como un control interno de la Administración ejercido sobre sí misma; sin embargo, «esta radicación del sistema de control en el propio aparato administrativo» (piénsese en el Consejo de Estado francés, para el ámbito central, y en los Consejos de Prefecturas, para el ámbito departamental) y su configuración en favor y en interés de la misma Administración, condicionan, de modo definitivo, su evolución y trayectoria histórica posterior.

Hoy, el recurso contencioso-administrativo está estructurado como un instrumento de fiscalización judicial, ejercido por auténticos jueces y en interés de los administrados. Por ello, la Administración, ante este control que se ejercita desde las instancias del Poder judicial, ha intentado acotar determinadas áreas de su actuación y comportamiento para dejarlas inmunes a la actuación de los jueces. Y precisamente la historia de la disminución, de la reducción, incluso de la desaparición de estas inmunidades, como afirma García de Enterría, «es, en general, la historia misma del Derecho Administrativo».

Con referencia epresa a nuestro país, el problema se plantea respecto de tres zonas de inmunidad jurisdiccional de la Administración: los poderes discrecionales, los poderes políticos o de gobierno y los poderes normativos. Tras analizar cada una de ellas,

el autor concluye que es preciso eliminar «esos tres últimos y graves reductos de la vieja inmunidad regia» a fin de ir hacia la implantación de un auténtico Estado de Derecho, por el que han de luchar quienes sientan y defiendan una idea progresiva y plena de la Justicia.—V. M.^a G.-H.

FRAGA IRIBARNE, MANUEL: *Sociedad, región, Europa*. Editorial Alianza. Madrid, 1974, 246 pp.

Sumario: I. LA FUNCIÓN DE LAS CIENCIAS SOCIALES EN LA SOCIEDAD ACTUAL: 1. La aventura intelectual y la crítica social. 2. Carácter crítico de las ciencias sociales. 3. Dificultades prácticas para el desarrollo de un pensamiento social de altura. 4. Humildad y decisión en el pensamiento social. 5. Desarrollo e involución del pensamiento social. 6. La actitud conservadora: escepticismo filosófico y tecnocracia pragmática. 7. ¿Arte o ciencia? ¿Ciencia o técnica? ¿Saber para pocos o para muchos? 8. La posición radical. 9. La vía del medio.—II. PROBLEMAS DE UNA POLÍTICA REGIONAL: 1. La crisis de las administraciones locales. 2. La reparación de los particularismos en la crisis del Estado nacional. 3. La ordenación del territorio. 4. La planificación regional. 5. Hacia un concepto actual de la región. 6. Fórmulas viejas de organización regional. 7. La política regional a escala continental. 8. Precisiones sobre el tema regional en España. Consideraciones finales.—III. LA UNIDAD EUROPEA Y ESPAÑA: 1. El hecho histórico de Europa. 2. La decadencia europea. 3. Los diversos intentos de unidad europea. 4. Las comunidades económicas. 5. Hacia la comunidad política. 6. La ampliación y perfeccio-

namiento de las comunidades europeas en el contexto mundial. 7. Necesidad de una política europea para los años 70.

El profesor Fraga Iribarne afronta en este libro tres problemas palpitantes: sociedad, región, Europa, respecto a los cuales nuestro país debiera de tomar conciencia para afrontarlos en el último tercio del siglo xx. El autor señala la importancia trascendental de las ciencias sociales y su función en la sociedad actual, y, refiriéndose a España, afirma que hay que formularse nuevos planteamientos para un auténtico diálogo sobre el cambio social y su orientación.

Fraga Iribarne llega a la convicción de que el camino del centro es el más seguro, intelectual, moral y políticamente, para cualquier metamorfosis de la sociedad.

Desde otro ángulo estudia la región como uno de los grandes temas acuciantes en toda Europa, y por supuesto en España. La política regional—destaca—crea numerosas tensiones y suscita recelos, por lo que necesita un verdadero enfrentamiento con esa realidad para llevar a cabo una planificación regional, subrayando cómo España se encuentra en la necesidad y en la posibilidad de abordar este problema fundamental.

Finalmente, analiza el problema de Europa, a quien destaca como una de las grandes realidades de nuestro tiempo. Partiendo de consideraciones históricas, llega a la conclusión de que la unidad europea goza de un marcado imperfeccionismo y, por lo tanto, hay que trazar las directrices para

una colaboración y ampliación de las comunidades europeas en el contexto mundial.—H. C. B. C.

BACEX, MICHEL: *L'Administration et les syndicats*. Editions Berger-Levrault. París, 1973, 211 pp.

Sumario: I. Introducción. II. Objetivos de las organizaciones sindicales y objetivos de la Administración. III. Interlocutores administrativos y sindicales. IV. Participación en la acción administrativa y negociación entre la Administración y las organizaciones sindicales.

En un clima comparativo con el Derecho tradicional, analiza este estudio la relación existente entre Administración y organizaciones sindicales del sector privado francés, incluyendo este último término no sólo los sindicatos de los asalariados, sino también los de patronos, comerciantes, artesanos, los integrados por miembros de las profesiones liberales, etc.; relación y negociación basada en un juego de fuerzas e intereses políticos antagonistas, en el uso del poder discrecional protector del orden administrativo y de las instituciones permanentes frente a la fuerza de la profesión y la opinión pública transformadoras del sistema administrativo.

Frente a las relaciones de los sindicatos de los sectores público y semipúblico, cuya intervención en la gestión de la empresa está definida por el derecho, las relaciones entre la Administración y los grupos del sector privado francés presentan una total autonomía:

la ausencia de fundamento jurídico, la descentralización y el rechazo de reglas generales frente a decisiones particulares son rasgos específicos de esta relación, que la sitúan en un plano de decisión original y diferente del proceder tradicional.

Destacan dos puntos principales de análisis: los *objetivos* políticos perseguidos por el poder público y los *grupos profesionales* y los *medios de acción* utilizados por uno y otro. Como en todo conflicto, la estrategia y la táctica dependen de los objetivos y de las fuerzas en presencia. Y así, la estrategia defensiva que tradicionalmente utilizara la Administración ya mediante sus medios «convencionales», ya en un cauce más aperturista de «participación en la acción administrativa» por parte de las organizaciones sindicales (consultas, propuestas, representación...), ha dejado paso desde hace unos años a la vía de la «negociación» en tres principales materias:

- a) La elaboración de los proyectos de ley.
- b) Las intervenciones financieras del Estado.
- c) La ejecución de los distintos Planès (Plans de rationalisation des productions animales; Plan de relance de l'armement maritime...).

Termina el libro aludiendo a la experiencia histórica seguida en la relación Administración-sindicatos y realizando una serie de reflexiones sobre la evolución del hecho sindical y los límites de su reconocimiento.—M. S. M.

SÁNCHEZ ISAC, JAIME, y SOUTO OROSA, JOSÉ RAMÓN: *Los contratos en la Administración Local: invalidez, fianzas y clases*. XXV Seminario de Investigación del Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1973, 262 pp.

Sumario: I. EL SEMINARIO.—II. EL INFORME: Introducción: 1. Invalidez. 2. Fianzas. 3. El contrato de obra. 4. Contrato de gestión de servicios. 5. Contrato de suministro.—III. COMUNICACIONES: 1. Garantías complementarias en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. 2. El contrato de la Administración, concepto delimitador de un bloque único general de jurisdicción. 3. Declaración de nulidad de los contratos y continuación temporal de los efectos de los declarados nulos en el R. G. C. 4. El aval bancario en la contratación local. 5. El contrato de obras. 6. Problemática general del Seminario. 7. Modificaciones reales en la ejecución del contrato de obras.

El presente libro recoge las ponencias y comunicaciones presentadas al XXV Seminario de Investigación convocado por el Instituto de Estudios de Administración Local, analizando la problemática de la contratación. El trabajo resalta tres puntos primordiales: la invalidez, clasificación y fianzas de la contratación en la Administración Local.

El estudio viene precedido de un trabajo del profesor De la Vallina Velarde, que analiza la panorámica conceptual del contrato administrativo en la legislación vigente y desde el punto de vista del sector más representativo de la doctrina, subrayando la existencia de dife-

rencias de contratación en el Estado y la Administración Local.

El Seminario pretendía, de un lado, la posible incorporación de los principios y normas del ordenamiento estatal a un futuro Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, apoyándose en las características peculiares y autonomía de las mismas. De otro lado, el objetivo de que dicha norma se caracterice por tres notas: sencillez, claridad y adaptación a la realidad y necesidades de la Administración Local española.

Como aportación a destacar resulta el examen detenido de la contratación local, llegando a la conclusión de que esta materia se encuentra en un proceso de cristalización jurisprudencial muy importante.—H. C. B. C.

JACQUOT, HENRI: *Le Statut juridique des plans français*. R. Pichon, R. Durand - Auzias. París, 1973, 246 pp.

Sumario: INTRODUCTION.—PREMIÈRE PARTIE: *L'établissement des plans français*: I. Les organes chargés de l'élaboration des plans: Les organes régionaux. Les organes locaux. II. La procédure d'élaboration des plans: La détermination des orientations générales du Plan. L'établissement des programmes régionaux, départementaux et locaux. III. L'aboutissement du processus d'élaboration: Les documents de planification: La valeur des documents de planification. Le contenu des documents de planification.—DEUXIÈME PARTIE: *L'exécution des plans*: I. L'organisation de l'exécution des plans: L'organisation de l'exécution du Plan à l'échelon central. L'organisation de l'exécution du Plan à

l'échelon régional et local. II. Les procédures d'exécution du Plan: L'exécution du Plan par l'état. L'exécution du Plan par les collectivités locales et les entreprises publiques. L'exécution du Plan par les entreprises privées. III. Le contrôle de l'exécution des plans: les instruments de surveillance de la réalisation des plans. Les procédures de contrôle, d'adaptation et de révision du Plan.—CONCLUSION: Quid de la nature juridique des plans français?

En plena ejecución del VI Plan francés y preparación del VII —lo que supone un elevado grado de institucionalización de la planificación francesa—, el autor se propone en este libro determinar la verdadera naturaleza de la misma en su país, con el fin de, examinadas sus características, situarla en la teoría general de la planificación.

La dificultad del tema es debida tanto al hecho de que la planificación sea un fenómeno en constante evolución, como a la ambigüedad que caracteriza la planificación francesa, ambigüedad que

se manifiesta en su característica de que sin ser imperativa tampoco es totalmente indicativa y en que su eficacia se basa más en la adhesión que en la presión ejercida por los poderes públicos.

Partiendo de la consideración de las circunstancias que han condicionado la planificación francesa, que identifica tanto en el deseo de dirigir globalmente la economía nacional sin afectar, en lo posible, los principios democráticos liberales, como en el intento de conciliar la dirección de la economía a través del Plan con la permanencia de los mecanismos del mercado, no se limita el autor a describir las reglas que lo regulan, por considerar que un Plan no es ni exclusiva ni esencialmente jurídico, sino que lo considera en su totalidad, examinando las prácticas, los aspectos técnicos, la elaboración y ejecución.

Supone esta obra la puesta al día y ordenación de todo el material referente a la planificación, lo que le permite precisar su significación económica, financiera, social, política y jurídica.—R. M. P. G.